

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C.,

REF: N° 110014003078-2021-00034-00

Ryder Javier Orjuela Roa, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra **Yamir Alexander Ramírez**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en la letra de fecha 20 de enero de 2017.

No obstante, se observa que el documento base de la ejecución no cumple con lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P., esto es, que no cuenta con ser una obligación exigible por parte del demandante, ya que la letra de cambio base de la ejecución carece de nombre del beneficiario. Es así que al no cumplir con lo dispuesto anteriormente no puede ser tenida como título valor con merito ejecutivo.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

Negar librar mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

20c90d987285be642819eeb4df5ffd8920173a67288a4332bbe3328f643c8d96

Documento generado en 29/01/2021 04:47:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>